

6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, las siguientes competencias:

a) Las relativas a las funciones informáticas establecidas en los Decretos 170/2003, de 3 de octubre, por el que se regula la función informática en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el Decreto 87/2003, de 14 de julio, por el que se modifica la estructura básica de la Consejería de Presidencia, Ordenación del Territorio y Urbanismo, el Decreto 7/2002, de 21 de febrero, de estructura orgánica de la Presidencia del Gobierno y de la Consejería de Presidencia, y el Decreto 96/1995, de 9 de octubre, de atribución de competencias en materia de ordenación administrativa e informática, y demás normativa que sea de aplicación.

b) El mantenimiento de contactos y relaciones con empresas y Entidades Públicas dedicadas al desarrollo de la Sociedad de la Información y de las Telecomunicaciones.

c) El diseño de programas, actividades y actuaciones de Innovación y Desarrollo de la Consejería de Industria, Trabajo y Desarrollo Tecnológico, así como la relación con otras Direcciones Generales y Organismos Públicos de la misma que tengan competencias en este campo.

2. Se adscriben a la Dirección General de Desarrollo e Innovación Tecnológica:

- la estructura del Centro de Proceso de Datos,
- la estructura del Centro de Tecnología INET,
- el Servicio de Informática, a excepción del puesto 246 «auxiliar» que dependerá del Director General de Inspección y Calidad de los Servicios,
- los puestos de trabajo números 6489 y 6490 de la anterior Dirección General de Innovación Administrativa y Tecnología.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

Quedan facultados el Consejero de Presidencia, Ordenación del Territorio y Urbanismo y el Consejero de Industria, Trabajo y Desarrollo Tecnológico para, en el ámbito de sus respectivas competencias, dictar cuantas disposiciones requiera el desarrollo y aplicación del presente Decreto, debiéndose proceder a la modificación de la estructura orgánica y relación de puestos de trabajo de ambas Consejerías.

En ningún caso las disposiciones de este Decreto relativas a determinados puestos de trabajo tienen por contenido la modificación por creación, alteración del contenido o supresión de dichos puestos de trabajo.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

Por la Consejería de Economía y Hacienda se procederá a realizar cuantas actuaciones presupuestarias sean necesarias para la ejecución y desarrollo del presente Decreto.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogadas cuantas normas de igual o inferior rango se opongan al presente Decreto.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOC.

Santander, 23 de septiembre de 2004.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE GOBIERNO,
Miguel Ángel Revilla Roiz

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA,
ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO,
José Vicente Mediavilla Cabo

04/11307

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

— 2.1 NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES —

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución por la que se establece la encomienda de la gestión de la Consejería de Medio Ambiente a la Empresa de Residuos de Cantabria, S.A. para la gestión y explotación de los colectores de Bezana, Mortera y Liencres.

La Consejería de Medio Ambiente del Gobierno de Cantabria lleva realizando unos Colectores en las localidades de Bezana, Mortera y Liencres, los cuales deberán ser integrados en el sistema de saneamiento de la Bahía de Santander.

Considerando dicha necesidad y en aras del principio de eficacia, resulta procedente encomendar la gestión del ejercicio de las citadas actividades a la «Empresa de Residuos de Cantabria, S.A.», ente público dependiente de la Consejería de Medio Ambiente, al amparo de lo establecido en la Ley de Cantabria 6/2002.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

RESUELVO

Primero.- Encomendar a la Empresa de Residuos de Cantabria, S.A. la gestión y explotación de los Colectores de Bezana, Mortera y Liencres.

Segundo.- Los costos de dicha gestión y explotación serán financiados vía canon por las empresas que realizan los vertidos y gestionado por los ayuntamientos respectivos, a recursos de la E.R.C., S.A. cuando sea procedente.

Tercero.- La E.R.C., S.A. mantendrá los colectores en condiciones adecuadas de funcionamiento destinado a dicho fin los recursos que perciba vía canon a través de los Ayuntamientos respectivos.

Cuarto.- El plazo de vigencia de la presente encomienda de gestión será de 4 años pudiendo procederse a la finalización anticipada de la misma por decisión del Consejero de Medio Ambiente, ya sea por propia iniciativa o a propuesta de la E.R.C., S.A.

Quinto.- La presente Resolución será de aplicación a partir del día siguiente al de su publicación en el BOC.

Santander, 16 de septiembre de 2004.—El consejero de Medio Ambiente, José Ortega Valcárcel.

04/11127

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Delegación de funciones de la alcaldesa

Por Decreto de la Alcaldía, de fecha 20 de septiembre de 2004, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 43 y concordantes del RD. 2568/86, se ha procedido a delegar en el Primer Teniente de Alcalde, don Aurelio Ruiz Toca, para el día 21 de septiembre, las funciones atribuidas por la legislación vigente a la Alcaldía-Presidencia.

Torrelavega, 20 de septiembre de 2004.—La alcaldesa-Presidenta, Blanca Rosa Gómez Morante.

04/11272